



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

Concejalía de Cultura y Patrimonio

*CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN MUSICAL ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA
AGRUPACIÓN MUSICAL DE ALHAMA DE MURCIA.*

AÑO 2021

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN MUSICAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE ALHAMA DE MURCIA.

Alhama de Murcia, a junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte Dña. María Dolores Guevara Cava, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, expresamente facultada por la representación que ostenta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

De otra parte Dña. Alicia López Balsas con DNI _____ como Presidenta de la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, con C.I.F. G-30073969.

Actuando ambas en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en el desarrollo de actividades de formación musical, aplicando entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, para el ejercicio 2021, figura la partida presupuestaria **334.48002** “Desarrollo de la Formación de la Escuela de Música Municipal”, consignada con un importe total de **96.000 €** de los que la Junta de Gobierno celebrada el día 15 de junio del 2021, ha acordado asignar la cantidad de **96.000 €** para financiar actividades de formación musical.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención a la AGRUPACIÓN MUSICAL de Alhama de Murcia, que tendrán como finalidad atender gastos que se realicen para el desarrollo de actividades de formación musical del corriente año, que al estar previstas nominativamente en los Presupuestos, se concederá directamente al beneficiario.

Fundamentalmente se persigue desarrollar actividades de formación musical en las áreas de lenguaje musical e instrumento.

Además de los conceptos de formación, se podrán incluir para justificar, otros conceptos derivados de la misma, como la adquisición de instrumentos musicales, transporte y dietas para la realización de conciertos fuera de la localidad, gastos de gestión de la escuela y otros gastos, como las invitaciones a agrupaciones musicales participantes en conciertos, siempre que no hayan percibido remuneración, entre otros. No se podrán incluir gastos hosteleros del personal vinculado a la Agrupación Musical fuera de la localidad, que no estén directamente relacionados con las actividades

musicales programadas por la Concejalía, así como cualquier otro gasto hostelero que tenga lugar en el municipio de Alhama.

Con todo ello, y por medio del presente convenio el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Agrupación Musical pretenden que estas actividades formativas alcancen una gran difusión en el municipio y entre todos los alhameños.

Segunda.- Será beneficiario de la presente ayuda la AGRUPACIÓN MUSICAL de Alhama de Murcia.

Tercera.- La concesión de subvenciones es de **96.000 €**, importe consignado a tal efecto dentro de los Presupuestos del año 2021.

Cuarta.- El pago de la subvención se realizará en forma de pre-pago.

Quinta.- Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- a) D.N.I. del solicitante, C.I.F. de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo, Estatutos de la entidad, inscripción en el correspondiente Registro. DNI del representante de la AGRUPACIÓN MUSICAL.
- b) Certificado de la Entidad Bancaria del IBAN ó Código Internacional de Cuenta Bancaria de la Agrupación solicitante, para la correspondiente transferencia.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y declaración responsable de que cumple con todos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

Sexta.- El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Séptima.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización. Actividades de formación que deberán ser realizadas por profesores con titulación oficial de la rama en que deban formar a los/as alumnos/as matriculados/as.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 6 del presente artículo.
- d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: “Subvenciona Ayuntamiento de Alhama de Murcia”, así como el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- f) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.
- g) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

- h) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- i) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- j) Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- k) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.

Octava.- La justificación de las subvenciones concedidas.

1-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

La justificación económica de la subvención recibida, consistirá en una memoria indicando el programa de actividades objeto de la subvención y la cantidad recibida, con la relación numerada de todos los documentos que se presentan para justificar la subvención y con la suma de su importe total. La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse dentro del primer trimestre del año 2022.

- a) Documentos en original justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de las actividades, en formato factura con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del I.V.A.

2- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Novena.- Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, la Concejalía de Cultura, designará un funcionario que dirima sobre dichas cuestiones.

Décima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

Duodécima.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De esta subvención se dará la publicidad oportuna a través de la BDNS en virtud de la LGS, así como el convenio en el Portal de Transparencia, en virtud del artículo 8 de

la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA,

MARIA
DOLORES
GUEVARA
CAVA



Firmado digitalmente por
MARIA DOLORES
GUEVARA|CAVA
Fecha: 2021.06.24
13:57:22 +02'00'

Dña. María Dolores Guevara Cava

LA PRESIDENTA
DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL,

LOPEZ
BALSAS
ALICIA -



Firmado digitalmente por
LOPEZ BALSAS
ALICIA -
Fecha: 2021.06.22
13:39:33 +02'00'

Dña. Alicia López Balsas